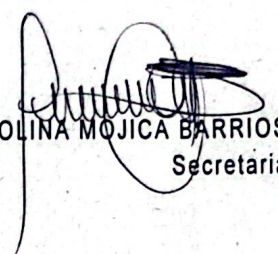




Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00009 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: LADY YAMILE NOVOA LUGO
Convocado: LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora LADY YAMILE NOVOA LUGO, con citación del señor LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMARGO, en relación con su hijo menor de edad SHEIFREN SMITH RODRÍGUEZ NOVOA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LADY YAMILE NOVOA LUGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.606.127 expedida en Bogotá, con citación del señor LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.191.942 con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y régimen de visitas, del menor de edad SHEIFREN SMITH RODRÍGUEZ NOVOA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora LADY YAMILE NOVOA LUGO, con citación del señor LUIS

Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00009 00



ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMARGO, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas del menor de edad SHEIFREN SMITH RODRÍGUEZ NOVOA.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de la una de la tarde con treinta minutos (01:30 p.m.) del día miércoles veinte (20) del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurran a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 09 DE FEBRERO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria